



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Servicio de Presidencia. Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP n.º 60, de 27 de mayo de 2026 (página 8), del Servicio de Presidencia, pasa a subsanarse con la publicación íntegra de dicho anuncio:

TítuloES: Convocatoria subvenciones Servicio de Presidencia destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de Albacete para la contratación de personal y empresas de servicios para mantenimiento de infraestructuras y espacios municipales.

TextoES: BDNS (identif.): 908425.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908425>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Albacete, cuya población no exceda los cinco mil habitantes.

Segundo. Objeto:

Las ayudas irán destinadas a la financiación de los gastos, imputables al capítulo 1 (contratación de personal) y al capítulo 2 (empresas de limpieza, mantenimiento...) del presupuesto municipal, para el mantenimiento de infraestructuras y espacios municipales de los ayuntamientos y las entidades locales menores de la provincia de Albacete, cuya población no exceda de cinco mil habitantes, durante el año 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones para la realización de actividades de las entidades públicas, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Albacete de 10 de mayo de 2016 y publicada en el BOP n.º 118, de 10 de octubre de 2016.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de 2.000.000,00 de euros, de conformidad con la previsión presupuestaria. El importe máximo anual de las ayudas a satisfacer a cada Ayuntamiento y entidad local menor solicitante para todo el año, estará íntimamente ligado a la población empadronada en el mismo, según datos estadísticos del INE del año 2025, de acuerdo con el siguiente detalle y el cuadro explicativo que figura como anexo I:

– Ayuntamientos y entidades locales menores de menos de 500 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 15.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 500 y menos de 1.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 20.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 1.000 y menos de 2.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 30.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 2.000 y menos de 3.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 37.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 3.000 y menos de 4.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 43.500,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 4.000 y menos de 5.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 50.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto. Presentación de solicitudes:

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud, que estará disponible durante



el plazo de presentación de solicitudes, en la sede electrónica de la Diputación de Albacete [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es), apartado subvenciones; y firmarlo con la firma electrónica de la entidad.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2026/05/27.

Firmante: Don Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.